

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1156
Radicado:	760013110012-2020-00298-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LICET ECHAVARRIA BRAVO
Demandado:	JULIO CESAR SANCHEZ GONZALEZ
Tema y subtemas:	INADMITE

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora LICET ECHAVARRIA BRAVO en contra de JULIO CESAR SANCHEZ GONZALEZ a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes.

SEGUNDO: Así mismo, deberá allegar los documentos que relaciona en el acápite de pruebas. (artículo 84 numeral 3 del C.G.P.)

TERCERO: Deberá indicar cuál es el canal digital donde deben ser notificadas los testigos. Art. 6 Dcto. 806 de 2020.

QUINTO: Deberá aportar las direcciones electrónicas o canales digitales donde los testigos recibirán notificaciones (Artículo 6 inciso 1° Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO ORTEGA FERNANDEZ, con Tarjeta Profesional No.27256 del Consejo Superior de la Judicatura conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)